

imagen



Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡Gobierno Unido,Trabajando por el cambio!

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 029-2016-MDPB

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

POR CUANTO:

El Informe N° 548-2016-GPPRS/MDPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, Dictamen N° 022-2016-CFYALMDPB, el Acuerdo N° 11 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 24-2016/MDPB, de fecha 05 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto. Para el desarrollo de sus actividades, las municipalidades deben contar con leyes y normas que rijan sus actividades y funcionamiento, estos debidamente aprobados por su concejo municipal;

Que, el Reglamento Interno de Concejo - RIC, norma el régimen del Concejo Distrital de Puerto Bermúdez, indica la finalidad, competencias que la ley establece el ámbito de las atribuciones de sus miembros, el funcionamiento de las comisiones de concejo, el desarrollo de las sesiones, obligaciones, disciplina, vacancia, de las relaciones con los poderes del estado, de la organización administrativa y de la concurrencia del público durante las sesiones de concejo conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, teniendo en cuenta las nuevas atribuciones otorgadas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, es necesario la promulgación del Reglamento Interno de Concejo Municipal 2016- RIC, del Distrito de Puerto Bermúdez, a fin de regular los procedimientos y gestiones internas del mismo;

Que, mediante Informe N° 548-2016-GPPRS/MDPB, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas elevó la propuesta del REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO 2016- RIC, del Distrito de Puerto Bermúdez, debidamente evaluado por la Comisión Permanente de Regidores de Finanzas y Asuntos Legales, dictaminando su aprobación mediante Dictamen N° 022-2016-CFYALMDPB.

Que, habiéndose debatido en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 05 de diciembre de 2016, la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO 2016- RIC, del Distrito de Puerto Bermúdez, y con el voto unánime el concejo municipal expresado en el Acuerdo N° 11, aprobó la siguiente:





Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡Gobierno Unido,Trabajando por el cambio!

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 029-2016-MDPB

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO 2016-RIC, del Distrito de Puerto Bermúdez; el mismo que forma parte integrante e inseparable del presente documento con X Capítulos y 98 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE la vigencia del REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO 2016-RIC, del Distrito de Puerto Bermúdez, a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 014-2013/MDPB, que aprobó el Reglamento Interno de Concejo - RIC y todas aquellas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Legal y Gestión, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, realizar los procedimientos necesarios para hacer cumplir lo dispuesto en el documento materia de la presente Ordenanza a partir de la fecha señalada en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y su contenido, de conformidad al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMÚDEZ
OXAPAMPA PASCO

C. Aguirre
Sr. GORGE E. AGUIRRE MENDOZA

DIM/A
HIJE/SO

DISTRIBUCIÓN: GM/GAF/GPP/ALCALDÍA/ARCHIVO
C.c. PERSONAL/GALG/GDEMA/GDUR/GDSYSM/ARCHIVO